

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

➤ **INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES**

- ♦ **La Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. presenta relación detallada de asuntos en litigio al mes de Diciembre de 2013:**

- **SEGUIMIENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN MATERIA CIVIL**

NO.	ACTOR	DEMANDADO	TIPO DE JUICIO	TRIBUNAL Y EXPEDIENTE	ASUNTO PRINCIPAL	ESTADO PROCESAL	OPINIÓN
1	(FONDEPORT) APILAC, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL NKS, S.A. DE C.V.	CONTROVERSI A DE ARRENDAMIENTO.	JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE ARRENDAMIENTO EN EL D.F. EXP. 587/93	Pago de rentas insolutas.	Se solicitará un Avaluo al Instituto de Administración y Avaluos de Bienes Nacionales (INDAABIN), para el efecto de cuantificar las rentas vencidas para proceder a interponer el incidente de cobro de rentas insolutas.	Se estima que proceda el incidente de liquidación, pendiente de trámite. Con saldo a favor de esta entidad, aproximadamente de \$12,016,415.
2	APILAC, S.A. DE C.V.	AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.	COBRO DE FIANZA EN VIA ESPECIAL	JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO CON SEDE EN MORELIA, MICH. EXP. 28/2010	Se demanda el cobro de las fianzas de anticipo y de cumplimiento de contrato, otorgadas por la empresa Corpoelectrónica S.A. de C.V. con motivo del contrato suscrito con la entidad para el "Suministro, Instalación y puesta en operación de fibra óptica y de equipo para ampliar el sistema de video-vigilancia en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Michoacán."	Se encuentra en la elaboración del proyecto del requerimiento pertinente en relación al cumplimiento del inciso b) de la sentencia, resultando necesaria la presentación del mismo con las UDIS actualizadas al mes que corresponda, información que debe hacerse llegar el día de la publicación de las UDIS, por contar con un término de tres días. Aclarando que el cálculo de dichas afores resulta solo de la diferencia entre las cantidades determinadas en sentencia en el considerando y resolutive respectivo.	Se estima que proceda el incidente de liquidación, pendiente de trámite. Con saldo a favor de esta entidad, aproximadamente de \$300,000.00.
3	APILAC, S.A. DE C.V.	SERVISHIP, S.A. DE C.V.	JUICIO VIA ORAL MERCANTIL	JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL D. F. EXP. 361/2013	Demanda el pago de diversas prestaciones.	Con fecha 21 de noviembre de 2013, el juzgado acordó, téngase por contestando oficio a la PGR, en el que manifiesta que no encontró dato alguno a	Se estima que de proceder la acción ejercitada, esta Entidad obtendría un saldo a favor aproximado de

						nombre de la demandada. Pendiente de emplazar.	\$126,000.00.
4	APILAC, S.A. DE C.V.	EDNA ELIZABETH AGUILAR RAMOS	JUICIO VIA ORAL MERCANTIL	JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL D. F. EXP. 363/2013	Demanda el pago de diversas prestaciones.	Con fecha 18 de octubre de 2013, API señalo nuevo domicilio para emplazar a juicio a la demandada. Con fecha 13 de diciembre de 2013, se emplazó a la demandada.	Se estima que de proceder la acción ejercitada, esta Entidad obtendría un saldo a favor aproximado de \$52,000.00.
5	APILAC, S.A. DE C.V.	GARBAGE SERVICE, S.A. DE C.V.	JUICIO VIA ORAL MERCANTIL	JUEZ SEXTO DE DISTRITO DE LO CIVIL D. F. EXP. 607/2013	Demanda el pago de diversas prestaciones.	Con fecha 29 de noviembre de 2013, APILAC presento demanda. Con fecha 06 de diciembre de 2013, el juzgado acordó se admite a trámite la demanda.	Se estima que de proceder la acción ejercitada, esta Entidad obtendría un saldo a favor aproximado de \$362,000.00
6	APILAC, S.A. DE C.V.	MULTISERVICIOS ECOLOGICOS GARBAGE, S.A. DE C.V.	JUICIO VIA ORAL MERCANTIL	JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE LO CIVIL D. F. EXP.	Demanda el pago de diversas prestaciones.	APILAC interpuso demanda.	Se estima que de proceder la acción ejercitada, esta Entidad obtendría un saldo a favor aproximado de \$34,000.00.

- SEGUIMIENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN MATERIA AGRARIA

NO.	ACTOR	DEMANDADO	TIPO DE JUICIO	TRIBUNAL Y EXPEDIENTE	ASUNTO PRINCIPAL	ESTADO PROCESAL	OPINIÓN
1	ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE ZACATULA, GUERRERO.	APILAC, S,A, DE C,V,	JUICIO AGRARIO	TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41, CON SEDE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO. EXP. 575/2009, AHORA CON NÚM. EXP. 402/2011 RADICADO EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 52, EN	Pago de indemnización por expropiación de tierras	Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Ingeniero Jaime Jaime, perito de APILAC, rindió y ratifico Dictamen complementario en materia de Topografía. Mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2013, el Tribunal acordó, se tiene a la SCT por adhiriéndose al dictamen emitido por el Ing. Jaime Jaime Salazar, perito de la demandada API.	Se estima que se declare improcedente el reclamo del actor. Para el supuesto que resultara condenada esta Entidad al pago de las prestaciones reclamadas por la actora, estaría sujeto al avalúo que para tal efecto emita el INDAABIN.

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

				ZIHUATANEJO, GRO.			
2	SILVANO GUTIERREZ RIVERA Y OTROS	APILAC, S.A. DE C.V.	JUCIO AGRARIO	TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 52, ZIHUATANEJO GRO. EXP. 565/11	Se demanda el pago de los daños causados en perjuicio, consistente en la destrucción de huerta de plátano en producción sembrada en la isla del cayacal; el pago de los perjuicios ocasionados y otros.	Con fecha 21 de octubre de 2013, el Tribunal acordó, téngase a API, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, por revocando el anterior, por autorizando al profesionista que indica; toda vez que el Ingeniero Francisco García Sánchez, tercero en discordia en materia de agronomía designado por este unitario, no ha comparecido ante este Órgano Jurisdiccional, a aceptar y protesta el cargo conferido; a fin de evitar mayores dilaciones procesales, se deja sin efecto su designación y en su lugar se nombra a Sergio Legorreta Soberanis, quien deberá comparecer dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la notificación del cargo, ante este Unitario para los efectos de aceptación y protesta.	Se estima que se declare improcedente el reclamo del actor. La actora no cuantifica la prestación económica que reclama, por lo que en el supuesto de resultar condenada esta Entidad de dichas prestaciones se estará al avalúo que para tal efecto emita el INDAABIN.

- SEGUIMIENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN MATERIA DE NULIDAD

NO.	ACTOR	DEMANDADO	TIPO DE JUICIO	TRIBUNAL Y EXPEDIENTE	ASUNTO PRINCIPAL	ESTADO PROCESAL	OPINIÓN
1	TRADECO INFRASTRUCTURA, S.A DE C.V	APILAC, S.A. DE C.V.	JUICIO DE NULIDAD	PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA. EXP. 16740/12-17- 01-12	La Nulidad de la citación para celebración y firma del finiquito del Contrato de la Obra Pública N0. I-125-2005-G.I.	APILAC produjo contestación a la ampliación de demanda, con fecha 24 de junio 2013. Con fecha 4 de julio de 2013, mediante acuerdo, se tuvo por contestando la ampliación de demanda, teniéndose por desahogadas la pruebas ofrecidas en autos; póngase el presente juicio en etapa de	Se declarara la legalidad del finiquito. La suerte principal reclamada por la parte actora es del orden de \$184,469,409.24 pesos M.N.

						<p>alegatos. Por auto de 29 de octubre de 2013, la Sala declaro cerrada la instrucción del presente juicio. Remítanse los autos originales del expediente en que se actúa al Presidente de este Tribunal, a fin de que determine si el presente juicio será resuelto en alguna de las Secciones de la Sala Superior.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

- SEGUIMIENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN MATERIA LABORAL

NO.	ACTOR	DEMANDADO	TIPO DE JUICIO	TRIBUNAL Y EXPEDIENTE	ASUNTO PRINCIPAL	ESTADO PROCESAL	OPINIÓN
1	CARLOS TORRES NAVARRETE Y OTROS	APILAC, S.A. DE C.V.	LABORAL	JUNTA ESPECIAL NO. 30 FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICH. EXP. 444/2003	Se demanda a APILAC en cuanto a beneficiario directo y responsable solidario por el pago por servicios de acarreo de material.	Está pendiente por desahogarse la Prueba Pericial pendiente en Caligrafía y Grafoscopia ofrecida por la demandada, ello en virtud de la carga de trabajo y falta de personal por parte de la PGJE.	No es factible determinar el monto de la obligación que se generará a cargo de la APILAC, ya que este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
2	JOSE LUIS CHAVEZ CUELLAR Y 17 MÁS.	APILAC, S.A. DE C.V. Y OTROS.	LABORAL	JUNTA ESPECIAL NO. 30 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, MORELIA, MICHOACÁN EXP. NO. 1200/2008.	Se demanda indemnización constitucional y otras prestaciones a la entidad en cuanta beneficiaria y supuesta responsable solidaria por la obra de la Terminal de Desguace de embarcaciones que se construye en el recinto portuario.	No fue posible el desahogo de la audiencia de ley señalada para las 10:00 horas del día 14 de noviembre 2013, por lo que se señaló de nueva cuenta las 11:00 horas del 21 de marzo de 2014 para el desahogo de la audiencia de ley, en virtud de que no ha sido notificada Grupo Damer.	No es factible determinar el monto de la obligación que se generará a cargo de la APILAC, ya que este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
3	SERGIO NUÑEZ MARTINEZ	GRUPO EMPRESARIAL DAMER, S.A. DE	LABORAL	JUNTA ESPECIAL NO. 30 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y	Se demanda a la entidad la indemnización por	Siendo las 9:30 horas, no fue posible el desahogo de la Audiencia, en virtud de que no	No es factible determinar el monto de la obligación que se

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

		C.V. Y APILAC, S.A. DE C.V.		<p>ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>EXP. NO. 1199/2008.</p>	<p>despido injustificado, pago de prima de antigüedad y pago de prestaciones derivadas de la relación laboral en cuanto beneficiaria directa de la contratista.</p>	<p>compareció Ecomar y Grupo Empresarial Damaer, por lo que se señala 10:30 horas del 10 de diciembre 2013.</p> <p>En relación al amparo indirecto, con fecha 27 de mayo de 2013, el juzgado acordó que se agregara el oficio para constancia, pues el expediente está concluido y depositado en Archivo.</p> <p>No fue posible el desahogo de la audiencia de ley señalada para el día 10 de diciembre de 2013, por lo que se señaló de nueva cuenta las 11:30 horas de 7 de marzo 2014.</p>	<p>generará a cargo de la APILAC, ya que este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.</p>
4	LEOCADIO RAMIREZ ROSAS	IMSS, APILAC, S.A. DE C.V. Y OTROS	LABORAL	<p>JUNTA ESPECIAL NO. 30 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>EXP. 936/2011</p>	<p>Se demanda en el escrito inicial de demanda a las personas morales LC Terminal Portuaria de Contenedores, S.A de C.V., así como a Guardias Especializados en Seguridad Privada, S.A. de C.V., y a la persona física C. José Francisco Martínez. En audiencia del 08/nov./2011, la actora llama a juicio APILAC.</p>	<p>Está en desahogo de pruebas, sin que de las ya desahogadas y pendientes por desahogar se infiera relación alguna entre APILAC y el actor. Pendiente la pericial médica a cargo del actor y del IMSS. Pendiente de que lleguen los informes, para pasar los autos a proyecto de laudo.</p>	<p>No es factible determinar el monto de la obligación que se generará a cargo de la APILAC, ya que este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.</p>

5	ADAME CHAVEZ JOSE Y OTROS	SERVICIOS PORTUARIOS DE LAZARO CARDENAS SA DE CV Y APILAC, S.A. DE C.V.	LABORAL	JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES D.F. EXP. 684/2010	Reinstalación en El Empleo Por Despido Injustificado. Pago de prima de antigüedad. Pago de prestaciones derivadas de una supuesta relación laboral.	El 29 de octubre de 2013 el apoderado de API compareció a absolver posiciones; se señaló las 11:00 del 15 de enero de 2014, para el desahogo de la confesional a cargo de uno de los actores, pues presento certificado médico confesional. Además sigue pendiente el desahogo de la prueba de inspección ofertada por la actora, señalada para las diez horas del 9 de diciembre de 2013.	No es factible determinar el monto de la obligación que se generará a cargo de la APILAC, ya que este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
6	GONZALO GAONA PANTOJA	OPERACIONES PORTUARIAS DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. Y OTROS	LABORAL	JUNTA ESPECIAL NUMERO TREINTA DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO. EXP. 745/2012	Indemnización Por Despido Injustificado. Pago de prima de antigüedad. Pago de prestaciones derivadas de la relación laboral	Con fecha 10 de octubre de 2013, el apoderado jurídico de la parte actora señala nuevo domicilio para que sea emplazada a juicio la tercero Arcelormittal Atmar; y se señalan las 10:30 horas del 7 de enero de 2014, para el desahogo de la audiencia, ello en virtud de que no comparecieron los tercero interesados y no regresaron los exhortos girados.	No es factible determinar el monto de la obligación que se generará a cargo de la APILAC, ya que este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.

LIC. FRANCISCO OSEGUERA CORNELIO
SUBGERENTE JURÍDICO